

NOMBRE	ACON
GORRIÑO VICANDI, MARIA TERESA	615
HERNANDEZ ALVAREZ, JUSTO	565
HERRERA OJEDA, JOSE MIGUEL	225
PEREZ MIRANDA, LUIS ANGEL	585
PEREZ PINILLA, MARTIN BLAS	595
SALVADOR ARRILLAGA, LIDE	225

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

NOMBRE	ACON
AGUIAR GONZALEZ, JOSE FERNANDO	585
HIDALGO CAMARA, ENCARNACION	460
REV CABEZAS, JOSE MARIA	595

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA

NOMBRE	ACON
ARMENGOU ORUS, JAIME	540

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

NOMBRE	ACON
CENISOLA FERNANDEZ, CECILIA ISABEL	500
GARROTE DE MARCOS, LUIS	540
JUANA ARANZANA, FERNANDO DE	500
MARTINEZ GARCIA, JUAN JOSE	500
PEREZ BELTRAN, IGNACIO	500
RECIO AGUADO, BEATRIZ	500

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

NOMBRE	ACON
BASTIDA BUENDIA, ANTONIO	540
FRANCES GARCIA, FELIX	540
PEREZ GARCIA, RAFAEL	540

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

492

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra en desarrollo de programas para situaciones de necesidad.

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra un Convenio de colaboración, en desarrollo de programas para situa-

ciones de necesidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión de 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—El Secretario general técnico, José Antonio Griñán Martínez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, EN DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD

En Madrid a 25 de noviembre de 1987, reunidos de una parte el ilustrísimo señor don Adolfo Jiménez Fernández, Secretario general para la Seguridad Social, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y de otra, el excelentísimo señor don Máximo Esteban Bueno, Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Comunidad Foral de Navarra.

Actuando el primero en nombre y por delegación del excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra con el fin de contribuir a la superación de las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional y dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas acordó en julio de 1984 la aprobación del II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza para los años 1985-1988, al que España se incorpora a partir de 1987, como consecuencia de su adhesión a la CEE.

Que con cargo a los créditos asignados para la realización de dicho Programa, la CEE financiará hasta un 50 por 100 del coste de determinados proyectos de acción específica de lucha contra la pobreza, que se apliquen en nuestro país durante la vigencia del citado Programa Europeo.

Que la Comisión de las Comunidades Europeas, en junio de 1987, acuerda la aprobación de los proyectos españoles durante el periodo de 1 de julio de 1987 a 30 de noviembre de 1989.

Que la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto), tiene asumida competencia en materia de asistencia social y desarrollo comunitario.

Que la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para 1987, incluye créditos adscritos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 19-12-313 B-457 «A Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro en desarrollo de programas piloto para situaciones de necesidad».

Que para la puesta en práctica de acciones encuadradas o no en el II Programa de la CEE, se considera especialmente positiva la colaboración entre los Gobiernos de la Nación y la Comunidad Foral de Navarra.

Por estos motivos suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto fundamental del presente Convenio la articulación eficaz durante 1987 y 1988 de la cooperación entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, en las acciones concretas que, enmarcadas o no en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza, en síntesis y con coste total se especifican:

Acciones incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza:

Programa «Comandos búscate la vida», promoción de soluciones de autoayuda contra la pobreza severa.

Promovido por Escuela Universitaria de Trabajo Social de Navarra.

Por un coste total de 11.180.000 pesetas en 1987 y 16.115.000 pesetas en 1988.

Acciones no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza:

Programa Escuela Cooperativismo para capacitación sectores de alto riesgo y marginación social, en Berriozar (Pamplona).

Promovido por Asociación Juvenil Lantxotegui.
Por un coste total de 4.134.000 pesetas en 1987 y 4.382.040 pesetas en 1988.

Segunda. *Aportación del Estado.*—La aportación total del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social, para el desarrollo de las acciones propuestas en la cláusula anterior será de 5.134.000 pesetas en 1987 y 7.124.000 pesetas en 1988, destinadas a financiar:

Acciones incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza: 3.000.000 de pesetas en 1987 y 5.000.000 de pesetas en 1988.

Acciones no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza: 2.134.000 pesetas en 1987 y 2.124.000 pesetas en 1988.

La distribución de esta aportación es la que figura en el documento que como anexo, firmado por ambas partes, se acompaña al presente Convenio.

Tercera. *Condicionamiento de la financiación del Estado.*—La financiación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección General de Acción Social, establecida para 1988, queda condicionada a la asignación de los créditos correspondientes, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

Cuarta. *Fases de la financiación por el Estado.*—La transferencia de la aportación indicada en la cláusula segunda se efectuará en dos fases:

1.ª fase, 5.134.000 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1987, a la firma del Convenio.

2.ª fase, 7.124.000 pesetas, correspondiente al 100 por 100 de lo previsto para 1988, condicionado a lo establecido en la cláusula tercera y una vez presentada la Memoria correspondiente al segundo semestre de 1987, comprensiva de todas las actuaciones desarrolladas hasta esa fecha.

La transferencia de la segunda fase queda asimismo condicionada a que la CEE, y por motivos de inadecuado desarrollo de las acciones previstas, no haya retirado su colaboración en el proyecto para el año 1988.

Quinta. *Financiación por la Comunidad Foral de Navarra y/o otros.*—La Comunidad Foral de Navarra se compromete a que el total de las acciones descritas en la cláusula primera se financie según lo previsto en el documento que como anexo firmado por ambas partes se hace referencia en la cláusula segunda, salvo en el caso de interrupción del desarrollo de las acciones, como consecuencia del supuesto previsto en el último párrafo de la cláusula anterior.

Sexta. *Obligaciones de información a cargo de la Comunidad Foral de Navarra.*—La Comunidad Foral de Navarra remitirá a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una Memoria semestral que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas que se financian en base a este Convenio hasta el 30 de noviembre de 1989.

Séptima. *Obligaciones de información a cargo del Estado.*—La Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social remitirá a la Comunidad Foral de Navarra información anual sobre todas las acciones de los programas que se desarrollen durante 1987-1988 en las distintas Comunidades Autónomas y que cuenten con la colaboración de la citada Dirección General de Acción Social a través de Convenios-Programa.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*—La Comunidad Foral de Navarra participará en una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y un representante de cada Comunidad Autónoma firmante, cuyo objetivo será velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.

Novena. *Publicidad.*—En la publicidad que la Comunidad Foral de Navarra haga, a través de cualquier medio de comunicación social, sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Foral de Navarra.

Por la Comunidad Foral de Navarra, el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Máximo Esteban Bueno. Por la Administración del Estado, El Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

ANEXO

Acciones objeto de financiación por Convenio-Programa con la Comunidad Foral de Navarra

Acciones y forma de financiación	Presupuesto
Acciones incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza:	
Comandos «Búscate la vida». Promoción de soluciones de autoayuda contra la pobreza severa:	
Programa pobreza CEE	10.060.000
Comunidad Foral de Navarra	2.000.000
Otros (INEM)	7.235.000
Dirección General de Acción Social	8.000.000
Total	27.295.000
Acciones no incluidas en el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza:	
Escuela Cooperativismo capacitación sectores alto riesgo y marginación social, en Berriozar (Pamplona):	
Comunidad Foral de Navarra	4.258.040
Dirección General de Acción Social	4.258.000
Total	8.516.040

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

493

ORDEN de 3 de diciembre de 1987 sobre extinción de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Aragón B, C, D, E, F, G, H, L, M, N, S y T».

Los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Aragón B, C, D, E, F, G, H, L, M, N, S y T», otorgados por Real Decreto 2448/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre) fueron renunciados con fecha 22 de septiembre de 1987 por su titular, la Sociedad Marinex Petroleum Iberia Inc. (MARINEX).

Tramitado el expediente de extinción de los mencionados permisos por la Dirección General de la Energía, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declaran extinguidos, por renuncia de su titular, los permisos de investigación de hidrocarburos, denominados «Río Aragón B, C, D, E, F, G, H, L, M, N, S y T», y cuyas superficies vienen definidas en el Real Decreto 2448/1982, de 22 de septiembre por el que fueron otorgados y en la Orden de 6 de febrero de 1984 de renuncia parcial («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo).

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre investigación y explotación de hidrocarburos y del Reglamento que la desarrolla, las áreas extinguidas revierten al Estado, y si en el plazo de seis meses desde su reversión el Estado no sacara su adjudicación a concurso o, al amparo de lo que dispone el apartado 1 del artículo 4 no ejerciese la facultad de continuar la investigación por sí, se considerarán francas y registrables.

Tercero.—La titular viene obligada a invertir en los permisos «Ramales A, F y G», expedientes 1217, 1222 y 1223, con independencia de las obligaciones que estos permisos tengan contraídas la cantidad de 231.598.632 pesetas.

Cuarto.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, apartado 1.5 del Reglamento en vigor, las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto de otorgamiento de los permisos que se extinguen, quedan afectas a las garantías constituidas para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los permisos «Ramales».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de diciembre de 1987.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.